BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1138 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 19 DE MAYO DE 1897
Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Articulo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

—

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución aprobando las bases de un contrato celebrado entre la Dirección de correos y telégrafos y don Emilio Laborde para la construcción y explotación de una línea telefónica de Buenos Aires al Rosario.

—

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto nombrando un empleado—Decreto modificando un artículo del que reglamenta la ley de impuestos internos.

—

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO é I. PUBLICA

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS — Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Víctor A. Tailiade—Decreto nombrando administrador de la colonia Caroya — Decreto no haciendo lugar á un cambio de ubicación solicitado por don Bernal Lynch — Decreto mandando entregar unos certificados á don Martín Bódalo—Decreto mandando devolver unas letras firmadas por don Diego J. Harris—Decreto no haciendo lugar á un cambio de ubicación solicitado por don Alfredo Demarchi—Decreto aceptando una transferencia á favor de don José Loveras—Decreto aceptando una transferencia á favor de don Henry Fuhrmann — Decreto no haciendo lugar á una transferencia solicitada por G. F. von Honten—Decreto aceptando una transferencia á favor de don A. Cayrol—Decreto mandando devolver unas letras al coronel don Martín Irigoyen—Decreto aceptando una transferencia á favor de don Agustín Magriña—Decreto nombrando empleados para el Departamento general de inmigración—Decreto aprobando una transferencia á favor de don Carlos Claren—Decreto dejando sin efecto un contrato celebrado con don Manuel M. Zorrilla — Decreto aprobando un contrato celebrado con don R. Ferreyra de la Cruz — Decreto dejando sin efecto un nombramiento para practicar una mensura y nombrando reemplazante—Decreto no haciendo lugar á una transferencia solicitada por don José Seeber—Decreto vendiendo unos terrenos á los señores Emilio Bianchi y Cía.—Decreto aprobando una transferencia á favor de don Domingo Rivas — Decreto aceptando una permuta entre los señores Herbert S. Felton y G. Eberhard—Decreto vendiendo unos terrenos al señor Ruggero Bossi—Decreto aprobando un contrato celebrado con don Adolfo Silva—Decreto concediendo en venta un terreno á los señores Tito Menci y Cía.— Decreto aceptando la renuncia de un escribiente y nombrando reemplazante—Decreto prorrogando el término para solicitar lotes en la colonia Coronel Barcalá—Decreto mandando entregar un premio á la señora Clara B. de Diaz—Decreto reconociendo á don José Morales Cantero el derecho á la propiedad de un campo—Decreto aprobando una ubicación solicitada por don Lorenzo Larralde—Decreto aprobando un contrato celebrado con don Pedro Derbes — Decreto aprobando un contrato celebrado con don Luis Costa— Decreto aprobando una transferencia á favor de don Virgilio F. Pergé — Decreto aprobando un contrato celebrado con don Nicolás Muzio—Decreto aprobando un contrato celebrado con don Carlos Avalos — Decreto aprobando la mensura de una tierra concedida á don Nicolás Mihanovich—Decreto dejando sin efecto una venta de tierras en Santa Cruz—Decreto aprobando la mensura de un terreno concedido á don Hugo von Bernard—Decreto mandando extender un título á favor de don Martin Pico—Decreto mandando extender un título á favor de don Juan Artó — Decreto aprobando una transferencia á favor de don Herman von Honten—Decreto mandando revalidar un título de don Benito Mamberto — Decreto no haciendo lugar á una transferencia á favor de R. Fuhrmann — Decreto mandando extender un título á favor de don Carlos Liagre—Decreto mandando entregar unos certificados á don Emilio González.

—

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

SUBSECRETARÍA DE MARINA — Decreto nombrando ayudante 2º de la subprefectura de Paso de los Libres al ciudadano don Orfilio Cabanillas—Decreto aceptando la renuncia del ayudante 2º de la Prefectura de puertos, don Andrés Clapp y nombrando en su reemplazo á don Gabriel Mèric—Decreto nombrando ayudante 2º de la ayudantía de la Ensenada á don León A. Beret—Decreto aceptando la renuncia del ayudante 2º de la subprefectura de Posadas y nombrando reemplazante—Decreto acordando jubilación al subprefecto del puerto del Tigre Tigre don Juan M, Barría — Decreto dejando sin efecto la resolución expedida el 18 de Febrero de 1895, sobre concesión de un terreno — Decreto relevando del mando del vapor «Vigilante» y ordenando su pase á la plana mayor disponible, al teniente de navío don José Gazcón—Decreto concediendo la jubilación al ayudante 1º de la Prefectura gegeneral de puertos, don Fructuoso Cáceres.

—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina: Oficina de hidrografía. Aviso á los navegantes—Estado mayor general del ejército: orden general—Aduana de la capital.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Resolución aprobando las bases de un contrato celebrado entre la Dirección general de correos y telégrafos y don Emilio Laborde para la construcción y explotación de una línea telefónica de Buenos Aires al Rosario.

El Excmo. señor Ministro del Departamento del Interior, á nombre y en representación del Excmo. Gobierno nacional con la autorización que le confiere el decreto de fecha 11 de Febrero de 1897, por una parte; y por la otra el señor don Emilio Laborde; han convenido en el siguiente

CONTRATO:

Artículo 1º El señor Emilio Laborde procederá á la construcción de una línea telefónica; con arreglo al decreto de 11 de Febrero del 97, que ponga en comunicación la capital federal y la ciudad del Rosario, cuya construcción se hará según las bases siguientes:

1ª Será de cuenta de don Emilio Laborde la adquisición de los materiales y su instalación, como asimismo el obtener los permisos correspondientes de los propietarios de terrenos particulares que deban cruzar las líneas.

2ª La línea se construirá siguiendo la ruta del ferrocarril Buenos Aires al Rosario, pudiendo establecerse oficinas intermedias en los puntos que la empresa juzgue convenientes.

3ª La línea constará, por lo menos, de dos conductores de alambre silicioso, de un diámetro no menor de tres milímetros (3 mm.).

4ª La construcción se hará á diez metros, por lo menos, de las líneas telegráficas existentes, y cuando deba cruzarlas, pasará á dos metros de altura de las actuales.

5ª La construcción comenzará á los cuatro meses de aprobado el presente contrato por el superior gobierno, quedando él nulo y sin ningún valor si hasta entonces no se diera principio á los trabajos.

6ª Se emplearán ocho meses en la construcción, computándose el tiempo desde el día que venzan los cuatro meses que se determinan en el inciso anterior, incurriendo la empresa en una multa de ($ 100 m|n) cien pesos moneda nacional por cada día de demora.

7ª La Dirección general de correos y telégrafos intervendrá en la construcción por medio de uno de sus inspectores técnicos, siendo de cuenta de la empresa los gastos de traslado y viático.

Art. 2º La construcción de la línea se hará de acuerdo con los pliegos de instrucciones de la Inspección general de telégrafos.

Art. 3º Los materiales á emplearse en la construcción serán los siguientes:

a). Alambre silicioso no menor de tres milímetros de diámetro con una resistencia mecánica de 45 kilogramos por milímetro cuadrado y eléctrica de 2.30 ohms por kilómetro; á 0 grado celsins.

b) Postes de madera dura de seis metros de alto mínimum de 18x18 centímetros en la base, y 16x16 centímetros en la punta, á razón de trece por kilómetro y entre éstos uno de caballete.

c) Aisladores de porcelana de doble campana, que se colocarán á razón de dos por cada cruceta de lapacho.

d) Crucetas de lapacho de sesenta centímetros de largo y 6x6 centímetros de sección.

e) Bulones para crucetas de hierro maleable, cabeza y tuerca cuadrados de veinte y tres centímetros de longitud y doce milímetros de sección.

f) Bulones para ensambles, de la misma calidad de los anteriores con veinte y seis centímetros de longitud.

g) Además empleará todo el material complementario que fuera requerido para la construcción, debiendo ser todo de primera calidad.

h) La instalación de las oficinas se hará con aparatos telefónicos del mejor sistema existente para la transmisión de la voz y de acuerdo con la Dirección general de correos y telégrafos.

Art. 4° Terminados los trabajos, el Poder Ejecutivo Nacional podrá hacerse cargo de la línea, previo pago de su importe al señor Emilio Laborde, más el 15 °|o que se considera de utilidad.

Art. 5° La tasación de la línea se hará en el momento de que el Poder Ejecutivo Nacional resuelva hacerse cargo de ella, por peritos nombrados, uno por el Poder Ejecutivo Nacional y otro por la empresa, nombrándose un tercero, en caso de discordia, el que será designado por el señor Presidente de la Suprema Corte Federal.

Art. 6° Hasta tanto el gobierno nacional no resuelva la adquisición de la línea, ésta será explotada por el contratista de la empresa constructora con el servicio telefónico únicamente, hasta tanto aquél considere conveniente adquirirla, lo que podrá hacer en cualquier tiempo, quedando obligada la empresa á conservar por su sola cuenta la línea en perfecto estado de funcionamiento y considerándose las entradas ó productos que obtenga como suficiente compensación de los intereses del capital invertido y gastos de explotación.

Art. 7° Si durante la explotación de la línea por la empresa sufriera aquélla algún desgaste, se deducirá del valor indicado en el artículo 4° una suma equivalente al importe del deterioro; la que será apreciada y resuelta en la forma prescripta en el artículo 5°.

Art. 8° Cualquier convenio que celebrase la empresa para un servicio general ó parcial con otra ú otras líneas telefónicas ó telegráficas, no comenzará á regir sin previa aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 9° La empresa gozará de todos los beneficios y cargos que establece la ley de telégrafos, excepción hecha de la transmisión y recepción de telegramas, que no estará comprendida en los beneficios y cargos á que se refiere la primera parte del presente artículo.

Buenos Aires, Mayo .. de 1897.

Vistas las bases formuladas por la Dirección general de correos y telégrafos, de acuerdo con don Emilio Laborde, y en cumplimiento de lo dispuesto por decreto de 11 de Febrero último, concediendo al expresado señor Laborde la autorización solicitada para establecer, por su cuenta, una línea telefónica entre esta capital y la ciudad del Rosario de Santa Fe; y

Considerando:

1° Que habiendo manifestado su conformidad el concesionario con las bases contenidas en los artículos *primero, segundo y tercero*, é importando las obligaciones que ellas imponen al empresario una garantía para el mejor servicio público, es indiscutible la conveniencia de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo;

2° Que respondiendo al mismo fin las obligaciones consignadas en los artículos 8° y 9° del proyecto de contrato, no hay tampoco inconveniente para aprobarlos;

3° Que no sucede lo mismo con relación á los artículos 4°, 5°, 6° y 7°, por cuanto ellos crean, implícita y explícitamente, obligaciones á cargo del gobierno y del tesoro público, que no están en la índole de la concesión acordada por el decreto citado, y ni siquiera en los términos de la solicitud que la motivó;

4° Que aceptando las obligaciones á que se refiere el precedente considerando, se llegaría en realidad á aprobar un contrato para la ejecución de una obra pública por cuenta del tesoro de la Nación, lo que importaría invadir facultades privativas del honorable Congreso, por cuanto sólo éste puede pronunciarse sobre la necesidad de una obra pública nacional y la oportunidad de su ejecución votando los fondos necesarios al efecto;

5° Que lo expuesto no obsta para que el concesionario, una vez construída la línea telefónica, pueda transferirla al gobierno por el precio y condiciones que el honorable Congreso determine, á solicitud del interesado ó del Poder Ejecutivo;

6° Que en cuanto á la garantía «para el caso de no cumplimiento del contrato», á que se refieren la Contaduría general y el señor Procurador del tesoro, hay conveniencia en establecerla á los fines que en tales dictámenes se expresan,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar las bases 1ª, 2ª, 3ª, 8ª y 9ª del adjunto proyecto de contrato, formulado por la Dirección general de correos y telégrafos, para la construcción y explotación de una línea telefónica entre esta ciudad y la del Rosario de Santa Fe, por cuenta de don Emilio Laborde, en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 11 de Febrero del corriente año, debiendo eliminarse de dicho proyecto las bases contenidas en los artículos 4°, 5°, 6° y 7°.

Art. 2° El concesionario depositará en el Banco de la Nación, y á la orden del Ministerio del Interior, la cantidad de ($ 10,000) diez mil pesos moneda nacional de curso legal, ó en fondos públicos de la Nación, como garantía para el caso de no cumplir por su parte cualquiera de las bases estipuladas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, notifíquese al interesado por la mesa de entradas y salidas, y previa conformidad que manifestará por escrito, pase al escribano de gobierno para que extienda la escritura correspondiente, con inserción de este decreto.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Siendo necesario organizar la Inspección técnica de la Administración general de impuestos internos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Nómbrase inspector general técnico de la Administración de impuestos internos, al ingeniero señor Alberto D. Otamendi, quien gozará de la remuneración mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional y doscientos de viático.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto modificando un artículo del que reglamenta la ley de impuestos internos.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto que los representantes de las compañías de seguros cuyas operaciones están gravadas con el impuesto interno, solicitan se reforme la actual reglamentación de la ley en cuanto al procedimiento de hacer efectivo el impuesto, y atento lo informado por la Administración general de impuestos internos y dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Modifícase el artículo 35 del decreto reglamentario de la ley de impuestos internos en la forma siguiente:

Las compañías de seguros presentarán ante la Administración general de impuestos internos, el día primero de cada semana la declaración jurada que especifique los siguientes extremos de los seguros celebrados en el curso de la semana anterior:

a) Fecha y número de la póliza.

b) Número del recibo de renovación, en los casos que ella se celebra.

c) Suma asegurada.

d) Término y tasa del seguro.

e) La forma.

f) Importe del impuesto interno.

Pasarán diariamente las operaciones celebradas á un Registro general de seguros, debidamente rubricado y sellado por la Administración, que denotan (según modelo) la fecha, nombre del asegurado, número de la póliza ó del recibo de renovación, la suma asegurada, y el término, la tasa y la prima del seguro y la cantidad correspondiente al impuesto interno.

Comuníquese, etc., y pase á la Administración general de impuestos internos á sus efectos, debiendo aquella oficina exigir la reposición de sellos que corresponda.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Victor A. Taillade.

Expediente núm. 812, letra C, 1894.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente, en el que don

Víctor A. Taillade solicita escrituración de 7500 hectáreas en el lote 106 de la sección IV. de las tierras cedidas á la Nación por la provincia de Buenos Aires, en amortización de las respectivas acciones del empréstito de tierras, de que es tenedor; y

Resultando:

Que por decreto de 16 de Septiembre de 1879, se adjudicó en tal concepto el lote 106 de la expresada sección, á los señores Pedro Julio Taillade, Juan Casamayor y Pedro Loustonau;
Que á don Juan Casamayor le fué adjudicado en propiedad, por decreto de 28 de Diciembre de 1894, dos mil quinientas (2500 hectáreas, en el ángulo N del lote 106, otorgándosele el correspondiente título de propiedad en 17 de Enero de 1895;
Que de las escrituras y demás documentos que en debida forma presenta don Víctor A. Taillade, resulta que por transferencias hechas á su favor es cesionario de las acciones y derechos de los primitivos adjudicatarios de la superficie de 7500 hectáreas que les corresponde en el lote 106 de la sección IV de los terrenos cedidos por la provincia de Buenos Aires; atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Pase al Crédito público nacional, para que extienda, á favor de don Víctor A. Taillade, el título de propiedad que corresponde por la superficie de siete mil quinientas (7500) hectáreas en el lote núm. 106 de la sección IV de las tierras cedidas á la Nación por la provincia de Buenos Aires, en amortización de las respectivas acciones del empréstito de tierras públicas, de que es tenedor
Art. 2° Comuníquese, repónganse los sellos, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando administrador de la colonia Caroya

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Habiéndose creado por la ley de presupuesto vigente el puesto de administrador de la colonia Caroya,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para ocupar dicho puesto, al señor Arturo Bouquet Roldán.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto no haciendo lugar á un cambio de ubicación solicitado por don Pedro Bernal Lynch.

Expediente núm. 59, letra B, 1897.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Pedro Bernal Lynch solicita cambio de ubicación del lote 19, fracción A, sección 1ª, A, I, del territorio del Río Negro, que compró en el remate efectuado el 19 de Diciembre de 1895; en vista de que dicha tierra no es propia para poblar ni establecer en ella industria alguna; considerando que los avisos que precedieron al mencionado remate ordenado, por decreto de 17 de Junio de 1895 tuvieron una amplia publicación, habiendo podido el recurrente, antes de presentarse como postor, cerciorarse de las condiciones del lote por el cual se interesaba, y no siendo conveniente para la regularidad de la administración de la tierra pública admitir los cambios de ubicación de la naturaleza del que se solicita; atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° No ha lugar á la gestión iniciada por don Pedro Bernal Lynch, solicitando cambio de ubicación del lote 19, fracción A, sección 1ª, A, I, del territorio del Río Negro, que compró en el remate efectuado el 19 de Diciembre de 1895.
Art. 2° Pase á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos; publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando entregar unos certificados á don Martín Bódalo

Expediente núm 186, letra B, 1897.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente, en el que don José Martín Bódalo, como cesionario de los expedicionarios al Río Negro, señores Saturnino Castro, Demetrio Mayorga y Eduardo Piñero, con la asignación de cuatro mil cien hectáreas y un solar cada uno; Martín Antonio Alvarez, con la de dos mil seiscientas hectáreas y un solar; y Gregorio Iturga y Dulis Flores, con la de mil seiscientas hectáreas y un solar, reclama la entrega de los certificados correspondientes; y resultando que los que corresponden á los señores Saturnino Castro, Demetrio Mayorga y Martín Antonio Alvarez, fueron entregados, y el recurrente manifiesta encontrarse conforme con recibir solamente aquellos premios que no han sido cobrados; atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega á don José Martín Bódalo cesionario de los señores Eduardo Piñero, Gregorio Iturga y Dulis Flores, de los certificados de siete mil trescientas (7.300) hectáreas y tres solares (3), que á dichos señores corresponden por su premio como expedicionarios al Río Negro, con la asignación, el primero de cuatro mil cien (4 100) hectáreas y un solar, y con la de mil seiscientas (1 600) hectáreas y un solar, los dos últimos.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc., etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando devolver unas letras firmadas por don Diego J. Harris

Expediente núm. 347, letra H, 1897.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Diego J. Harris solicita la devolución de las letras que firmó por el arrendamiento de cinco mil hectáreas (5.000), y resultando que por decreto de 6 de Octubre de 1896 le fué concedida en propiedad dicha superficie, ubicada en la mitad S. del lote 5, fracción G, sección VI del territorio del Río Negro, en amortización de certificados de premio; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega á don Diego J. Harris, de las letras que éste ha firmado por el arrendamiento de cinco mil (5.000) hectáreas en el territorio del Río Negro, y mitad S, del lote 5 fracción G, sección VI.
Art. 2° Publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto no haciendo lugar á un cambio de ubicación solicitado por don Alfredo Demarchi.

Expediente núm. 1888, letra D, 1896.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Alfredo Demarchi solicita cambio de ubicación de los lotes 23 a, 3 b, y 19 c, de la sección 1ª A. I. del territorio del Río Negro, que compró en el remate efectuado el 19 de Diciembre de 1895, en vista de que dicha tierra no es propia para poblar ni establecer en ella industria alguna; y

Considerando:

Que los avisos que precedieron al mencionado remate ordenado por decreto de 17 de Junio de 1895, tuvieron una amplia publicación, habiendo podido el recurrente antes de presentarse como postór cerciorarse de las condiciones de los lotes por los cuales se interesaba, y no siendo conveniente para la regularidad de la administración de la tierra pública, admitir cambios de ubicación de la naturaleza del que se solicita; atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° No ha lugar á la gestión iniciada por el señor Alfredo Demarchi, solicitando cambio de ubicación de los lotes 23 a, 3 b, y 19 c, de la sección 1ª A, I del territorio del Río Negro, que compró en el remate efectuado el 19 de Diciembre de 1895.
Art. 2° Pase á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos, publíquese etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una transferencia á favor de don José Loveras

Expediente número 909, letra L, 1897.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.

Visto este expediente, y resultando que se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley de colonización y satisfecho el valor íntegro del solar de que se trata; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la transferencia que hace don Manuel Piñeiro á don José Loveras, del solar letra H, de la manzana número 202, del pueblo de la colonia General Roca.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, expida título de propiedad del solar letra H, de la manzana número 202, del pueblo de la colonia General Roca, á favor de don José Loveras; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aceptando una transferencia á favor de don Herny Fuhrmann

Expediente núm. 958, letra H, 1897.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente, del que resulta que se está dando cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de colonización, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la transferencia que hace don Juan P. Von Honten á favor de don Henry Fuhrmann, de la chacra número 28, letras a, d, fracción A, de la colonia Yeruá.

Art. 2° Pase á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos; publíquese, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto no haciendo lugar á una transferencia solicitada por G. F. von Honten.

Expediente núm. 999, letra H, 1897.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Resultando que don Guillermo F von Honten, concesionario de las chacras número 8, letra C, y núm. 26, letra D, ambos de la fracción A, de la colonia Yeruá, no ha dado cumplimiento en ellas á las condiciones de población y cultivo impuestas por la ley de colonización; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° No ha lugar á la transferencia que hace don Guillermo F. von Honten, á favor de don Ricardo Fuhrmann, de las chacras número 8, letra C, y núm. 26 letra D, ambas de la fracción A, de la colonia Yeruá.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias, á sus efectos; publíquese, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aceptando una transferencia á favor de don A. Cayrol

Expediente núm. 1010, letra C, 1897.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Resultando que se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por el artículo 92 de la ley de colonización, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la transferencia que hace don Daniel Larrieva, á favor de don Adrián I. Cayrol, de la chacra núm. 13, letras A, B, C, D, fracción A, de la colonia Yeruá.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias, á sus efectos; publíquese, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto mandando devolver unas letras al coronel don Martín Irigoyen

Expediente núm. 22, letra 1, 1897.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897

Visto este expediente, en el que el coronel don Martín D. Irigoyen solicita la devolución de las letras que firmó por el arrendamiento de cuatro mil cuatrocientas (4400) hectáreas en el territorio del Río Negro, y considerando que por decreto de fecha 28 de Diciembre de 1896 se le otorgó por dicha superficie el título definitivo de propiedad, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro; atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la Dirección de tierras y colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega al coronel don Martín D. Irigoyen de las letras que firmó por el arrendamiento de cuatro mil cuatrocientas (4400) hectáreas en el territorio del Río Negro

Art. 2° Publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aceptando una transferencia á favor de don Agustín Magriña

Expediente núm. 946, letra G, 1897.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Resultando que se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de colonización; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la transferencia que, á favor de don Agustín Magriña hace don Fernando Gómez, de la chacra núm. 19, letras b, c, fracción A, de la colonia Yeruá.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias, á sus efectos; publíquese, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto nombrando empleados para el Departamento general de inmigración.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Hallándose vacante el puesto de jefe de la oficina de estadística del Departamento general de inmigración,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase jefe de la oficina de estadística de dicha repartición al visitador de desembarcos don Josué M. Igarzábal, y en reemplazo de éste al ayudante de visitador de desembarcos don Juan Carlos Roqué, y ayudante de visitador á don Miguel S. Omar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aprobando una transferencia á favor de don Carlos Claren

Expediente núm. 982, letra B, 1897.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Resultando que se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de colonización; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la transferencia que hace don Enrique Jongewaard de Boer, á favor de don Carlos Claren, de la chacra número 25, fracción a, d, sección A, de la colonia Yeruá,

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos; publíquese, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo

Decreto dejando sin efecto un contrato celebrado con don Manuel M. Zorrilla

Expediente núm. 624, letra Z, 1897.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente, en el que el

señor Manuel M. Zorrilla solicita la rescisión del contrato de arrendamiento que ha celebrado con la Dirección de tierras y colonias, por la superficie de (5.000) cinco mil hectáreas en la sección XXXIII, mitad Oeste del lote número 20, fracción B, del territorio del Neuquén, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y el señor Manuel M. Zorrilla, por la superficie de (5,000) cinco mil hectáreas en la sección XXXIII, mitad Oeste del lote 20, fracción B, del territorio del Neuquén, debiendo el señor Zorrilla abonar el importe del arrendamiento que adeuda hasta la fecha de su presentación desistiendo del contrato.

Art. 2° Pase á la Dirección de tierras y colonias para que, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, devuelva al interesado las letras que ha suscrito por el arrendamiento de que se trata, y fecho, á la escribanía mayor de gobierno para las anotaciones correspondientes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado con don R. Ferreyra de la Cruz

Expediente núm. 1172, letra C, 1897.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Oficina nacional de agricultura y don Raulfo Ferreyra de la Cruz, para el aprovechamiento de bosques en el territorio del Chaco dentro de los límites fijados á fojas 12 y 13 por la Oficina nacional de geodesia.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura; publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto un nombramiento para practicar una mensura y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 1663, letra M, 1896.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado por la Oficina nacional de geodesia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el decreto de Abril 23 próximo pasado, en la parte que se nombraba al ingeniero don Estanislao Rojas, propuesto por don Tomás Mulleady, para practicar la mensura de la superficie de siete mil quinientas (7500) hectáreas, de que es arrendatario en el territorio del Río Negro, y nómbrase en su lugar al agrimensor don Marcos Barbot.

Art. 2° Pase á la Oficina nacional de geodesia para que expida al mencionado agrimensor las instrucciones correspondientes; publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto no haciendo lugar á una transferencia solicitada por don José Seeber.

Expediente núm. 640, letra S, 1895.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente, relativo á la concesión de 80 000 hectáreas para colonizar, otorgadas al señor José Seeber, en el territorio del Chaco, del que resulta:

Que el señor Seeber transfirió á los señores Nicholson y Barnetche, hoy Pedro Barnetche, sus acciones y derechos á la referida concesión, como consta de la escritura pública que corre á fojas de este expediente y cuya aprobación se solicita;

Que el concesionario se ha acogido en tiempo á lo dispuesto por ley número 2875, de 21 de Noviembre de 1891, en su artículo 13, ó sea la compra de la superficie total de su concesión;

Que el concesionario no ha dado cumplimiento á lo dispuesto por decreto de 30 de Octubre de 1895, en su artículo 2°, no obstante habérsele otorgado por decreto de 5 de Junio y 1° de Agosto de 1896 prórroga para efectuar el pago de la cuota que correspondía, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° No ha lugar á la aprobación de la transferencia efectuada por el señor José Seeber á favor de los señores Nicholson y Barnetche, hoy Pedro Barnetche, de la mitad de sus acciones y derechos á la concesión para colonizar, de ochenta mil (80.000) hectáreas en el territorio del Chaco, que le fué acordada.

Art. 2° Déjase sin efecto la concesión de ochenta mil (80.000) hectáreas para colonizar, acordada en el territorio del Chaco á don José Seeber, y pase á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos

Art. 3° Comuníquese y publíquese.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto vendiendo unos terrenos á los señores Emilio Bianchi y Cía.

Expediente núm. 976, letra S, 1895.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente, del que resulta:

1° Que los recurrentes, señores Emilio Bianchi y Cía., concesionarios de tierra para colonizar en el territorio de Formosa, se han acogido en oportunidad á los beneficios de la ley número 2875 de 21 de Noviembre de 1891, optando por la compra total de la superficie, habiendo abonado el importe de la primera cuota de su valor;

2° Que la subdivisión de dicha tierra practicada por el agrimensor don Genulfo Sol, lo ha sido de acuerdo con la ley de colonización, bastando efectuar una simple operación en el plano para que quede reducida á la que exige la ley número 2875; atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese en venta á los señores Emilio Bianchi y Cía., por el precio y condiciones establecidas en la ley citada, la superficie de (80.000) ochenta mil hectáreas en el territorio de Formosa, que les fueron acordadas para colonizar.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que dentro de los plazos establecidos por decreto de 20 de Marzo de 1895, exija de los señores Emilio Bianchi y Cía., la firma de las letras respectivas por el resto del valor de la tierra, y fecho, á la escribanía mayor de gobierno para que otorgue el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él las obligaciones que establece el artículo 14 de la ley número 2875.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una transferencia á favor de don Domingo Rivas

Expediente núm. 494, letra D, 1896.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Vistos estos expedientes, de los que resulta:

1° Que don Domingo Rivas, concesionario del lote núm. 72 de la colonia General Roca, por transferencia hecha á su favor por el primitivo concesionario, señor Enrique Navarro, solicita se le expida título de propiedad del referido lote, en razón de haber dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley;

2° Que el señor Rivas solicita se le concedan los lotes números 70, 78, 79 y 216 de la referida colonia, por hallarse caducas las concesiones de esos lotes otorgados con anterioridad, en razón de no haber llenado las obligaciones exigidas; y,

3° Que el señor Simón Sobrero, ocupante del lote núm. 85 de esa colonia, sin haberle sido concedido, solicita que en razón de haber dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo, se le extienda el título de propiedad que corresponde; y

Considerando:

1° Que el señor Rivas ha dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo, establecidas por ley de 19 de Octubre de 1876, en el lote núm. 72 de la colonia Roca, que le fué transferido por su primitivo concesionario, señor Enrique Navarro;

2° Que los lotes números 70, 78, 79 y 216, que dicho señor solicita, han sido reservados y puestos á disposición del

Ministerio de Guerra y Marina por decreto de 30 de Mayo de 1896;

3° Que el señor Simón Sobrero, si bien es cierto que es ocupante del lote número 85 de esa colonia sin la concesión respectiva, es equitativo compensar el valor de la población y cultivo hechos por él en dicho lote; de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la transferencia hecha por don Enrique Navarro á favor de don Domingo Rivas del lote número 72 de la colonia General Roca, y no ha lugar á la concesión de los lotes números 70, 78, 79 y 216 de la referida colonia que solicita dicho señor.

Art. 2° La Dirección de tierras y colonias expedirá á favor del señor Simón Sobrero el boleto provisorio que corresponde por el lote número 85 de la colonia General Roca, de que es ocupante, previa justificación de hallarse en las condiciones establecidas por el decreto de 5 de Abril de 1897.

Art. 3° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad del lote número 72 de la colonia General Roca á favor del señor Domingo Rivas, y fecho, á la Dirección general de tierras y colonias á los efectos de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto aceptando una permuta entre los señores Herbert S. Felton y Germán Eberhard.

Expediente núm. 397, letra E, 1896.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Vistos estos expedientes, relativos á las gestiones iniciadas por los señores Herbert S. Felton y Germán Eberhard, solicitando en compra, de acuerdo con lo dispuesto por ley núm. 3053 de 5 de Enero de 1894, la tierra de que son arrendatarios en el territorio de Santa Cruz, y que fué objeto de la permuta por ellos celebrada, de los que resulta:

Que por decretos de 8 de Febrero y 30 de Marzo de 1896, se reconoció á los mencionados señores el derecho á comprar la tierra de que eran arrendatarios en el citado territorio, con excepción de las superficies ubicadas en la sección XVI, fracción A, lotes núms 3, 8, ángulo N. O. del 13, mitad Este del 9, ángulo N. E. del 12, y en la fracción D, de la misma sección, lotes núms. 2 y 9, que fué excluído de dicho reconocimiento por haber sido objeto de la permuta celebrada por dichos señores, sin existir autorización del señor William Humble Ward Ecarl of Dudley á favor del señor Eberhard, su apoderado para efectuarla y haber sido hecha por éste á título de propietario;

Que como consta de la escritura celebrada en la ciudad de Westsminster á 14 de Julio de 1896, el señor William Humble Ward Ecarl of Dudley ratifica en un todo la permuta celebrada por el señor Felton, y transfiere á favor de aquél sus derechos á esa tierra, desapareciendo, por consiguiente, la circunstancia que impedía el reconocimiento de los derechos alegados por dichos señores;

Que el señor Eberhard ha solicitado, en cambio de la mitad Oeste del lote número 2 ocupado por los señores Kark y Osembrug, la mitad Sud del lote número 23;

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la permuta celebrada entre los señores Germán Eberhard y Herbert S. Felton, de la tierra por ellos arrendada en el territorio de Santa Cruz, sección XVI, fracción A, lotes números (3) tres, (8) ocho, parte al Norte del río Gallegos, del lote número (13) trece, ángulo N. E. del lote número (9) nueve y misma sección, fracción D, lotes números (2) dos y (9) nueve.

Art 2° Acuérdase en venta al señor Germán Eberhard, por el precio y condiciones establecidas por la ley número 3053, de 5 de Enero de 1894, la superficie de (20 000) veinte mil hectáreas, ubicadas en el territorio de Santa Cruz, lote (9) nueve y mitad Este del lote (2) dos, fracción D, y mitad Sud del lote (23), veinte y tres, fracción A, sección XVI y al señor Herbert S. Felton, por igual precio y condiciones, la superficie de treinta mil (30 000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, sección XVI, fracción A, diez mil (10.000) hectáreas en el lote número (3) tres; nueve mil cuatrocientas setenta y siete (9.477) hectáreas en el lote número (8) ocho; mil ciento setenta (1.170) hectáreas, veinte (20) áreas, en el lote número (13) trece, parte al Norte del río Gallegos; dos mil ciento veinte y siete (2.127) hectáreas, ochenta (80) áreas en el ángulo N. E. del lote número (12) doce; cinco mil (5.000) hectáreas en la mitad Este del lote número (9) nueve y dos mil doscientas veinte y cinco (2.225) hectáreas en la parte del ángulo S. O del lote número (9) nueve.

Art. 3° Pase á la Dirección de tierras y colonias para que practique la liquidación que corresponda y exija el pago de las sumas que deban oblar, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa determinación de los límites y linderos que hará la Oficina nacional de geodesia, extienda á favor de los expresados señores el título de propiedad que corresponde, de acuerdo en un todo con las disposiciones de la citada ley número 3053

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto vendiendo unos terrenos al señor Ruggero Bossi

Expediente núm. 1535, letra B, 1896.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente, del que resulta:

1° Que el recurrente, señor Ruggero Bossi, concesionario de tierra para colonizar, en el territorio de Formosa, se ha acogido en oportunidad á los beneficios de la ley núm. 2875 de 21 de Noviembre de 1891, optando por la compra total de la superficie, habiendo abonado el importe de la primera cuota de su valor;

2° Que la subdivisión de dicha tierra, practicada por el agrimensor don Genulfo Sol, lo ha sido de acuerdo con la ley de colonización, bastando efectuar una simple operación en el plano para que quede reducida á la que exige la ley núm. 2875; atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese en venta al señor Ruggero Bossi, por el precio y condiciones establecidas en la ley citada, la superficie de ochenta mil (80.000) hectáreas en el territorio de Formosa, que le fueron acordadas para colonizar.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que dentro de los plazos establecidos por decreto de 20 de Marzo de 1895 exija del señor Ruggero Bossi la firma de las letras respectivas por el resto del valor de la tierra, y fecho, á la escribanía mayor de gobierno para que otorgue el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él las obligaciones que establece el artículo 14 de la ley núm 2875.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto aprobando un contrato celebrado con don Adolfo Silva

Expediente núm. 245, letra S, 1896.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Adolfo Silva, para el arrendamiento de mil doscientas sesenta y cuatro (1.264) hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XIII, fracción A, parte E. del lote número (14) catorce.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto concediendo en venta un terreno á los señores Tito Menci y Cª.

Expediente número 174, letra S, 1895.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente, del que resulta:

1° Que los recurrentes, señores Tito Menci y Cª., concesionarios de tierra para colonizar en el territorio de Formosa, se han acogido en oportunidad á los beneficios de la ley 2875 de 21 de Noviembre de 1891, optando por la compra total de la superficie, habiendo abonado el importe de la primera cuota de su valor;

2° Que la subdivisión de dicha tierra practicada por el agrimensor don Genulfo Sol, lo ha sido de acuerdo con la ley de colonización, bastando efectuar una simple operación en el plano para que quede reducida á lo que exige la ley

número 2875; atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese en venta á los señores Tito Menci y Cª., por el precio y condiciones establecidas en la ley citada, la superficie de (80 000) ochenta mil hectáreas en el territorio de Formosa, que le fueron acordadas para colonizar.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que dentro del plazo establecido por decreto de 20 de Marzo de 1895 exija de los señores Menci y Cª. la firma de las letras respectivas por el resto del valor de la tierra, y fecho, á la escribanía mayor de gobierno, para que otorgue el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él las obligaciones que establece el artículo 14 de la ley número 2875.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 764, letra C, 1897.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1897.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Ecilio Chioci, del puesto de escribiente de la Oficina de geodesia, y nómbrase en su reemplazo á don Conrado R. Kiernan.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto prorrogando el término para solicitar lotes en la colonia Coronel Barcalá

Expediente núm. 1865, letra N, 1896.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente, iniciado por la gobernación del territorio del Neuquén, solicitando una ampliación del término de seis meses fijado por decreto de 12 de Marzo de 1896 para la presentación de solicitudes de lotes en la colonia nacional Coronel Barcalá; considerando que las tierras destinadas para la fundación de esa colonia aun no han sido mensuradas, y por consiguiente, los pedidos de lotes no han podido hacerse sin la determinación de los mismos; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Señálase un nuevo término de seis meses para la presentación de solicitudes de lotes en la colonia nacional Coronel Barcalá, el cual deberá contarse desde la fecha de la aprobación de la mensura de dicha colonia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando entregar un premio á la señora Clara B. de Diaz

Espediente núm. 1754, letra B, 1896.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente, en el que doña Clara Brin de Díaz, en el carácter de única y universal heredera de su finado hermano, don Jorge Brin, reclama el premio que á éste correspondía como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro; resultando que ese premio fué cobrado en 6 de Septiembre de 1892 por don Germán Rodríguez, como cesionario, valiéndose al efecto de una falsa escritura, circunstancia que no puede privar á la recurrente de los derechos y acciones al premio que legítimamente solicita; atento los informes producidos y dictamen del señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega á doña Clara Brin de Díaz, del premio de dos mil seiscientas hectáreas y un solar que correspondía á don Jorge Brin, por sus servicios como capitán en el batallón 12 de infantería de línea, durante la expedición al Río Negro; fecho, pase al señor procurador fiscal de la capital, á fin de que deduzca las acciones á que haya lugar.

Art. 2° Publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto reconociendo á don José Morales Cantero el derecho á la propiedad de un campo.

Expediente núm. 1549, letra C, 1895.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente, en el que don José Morales Cantero solicita, de acuerdo con lo dispuesto por ley de 27 de Octubre de 1884, se reconozca su derecho á la propiedad de un campo, de que es ocupante desde el año 1870 en el territorio del Río Negro, lote núm. 10, sección IV, del que resulta:

Que el interesado inició su gestión en la debida oportunidad ante la gobernación del Río Negro, elevándola al Ministerio del Interior con la información sumaria, producida en 24 de Septiembre de 1886; donde, pasada á informe de la sección topográfica, ésta se expide manifestando que existía error en la ubicación asignada por el interesado á la tierra de que era ocupante; en vez del lote núm. 10 de la sección IV, según el registro de pobladores de Patagones, el campo se hallaba ubicado en el lote número 11 de la misma sección, y agregando que habiéndose comprobado diez años de ocupación y la introducción de un capital de pesos 2810 moneda nacional en haciendas, correspondía, de acuerdo con la citada ley y decreto reglamentario de la misma, de 20 de Enero de 1885, reconocer al señor José Morales Cantero el derecho de adquirir 6875 hectáreas, de las cuales 2291 en donación y el resto en compra, por el precio y condiciones de la citada ley, resolviéndolo así por decreto de 30 de Abril de 1888, corriente á fojas 12; y

Considerando:

Que la ley de 27 de Octubre de 1884 establece, que el reconocimiento de los derechos de los ocupantes que poseyeren sin título, sólo deberá referirse al terreno por ellos ocupado, lo que no sucedería en este caso si ese reconocimiento tuviera lugar sobre la superficie del lote 12 de la sección IX, que ha determinado la sección topográfica del Ministerio del Interior, como la que correspondía al señor Morales Cantero, y la que, á estar á la denuncia del mismo interesado, corriente á fojas 3, nunca ocupó ni pretendió sobre ella alegar derecho alguno, limitándose á solicitar la propiedad de un campo al Sud del Río Negro, en el paraje denominado Rincón de San José, y según él, situado en el lote 10, sección IV;

Que lo dispuesto por el artículo 9° del decreto de 20 de Enero de 1885, que establece que «el importe de las haciendas que tenga cada ocupante, determinará el área poseída», no era aplicable en este caso, puesto que la gestión del interesado versaba sobre tierra ya medida, y por lo tanto, para conocer con exactitud su área, habría bastado efectuar una nueva mensura y nunca tomar en cuenta el valor de las haciendas que poseía, pues éste es un medio establecido por el precitado decreto para los casos en que las gestiones versan sobre tierra no medida, y por lo tanto, la apreciación de su área es de difícil cálculo;

Por esto, y visto lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el decreto de 30 de Abril de 1888, por el cual se reconoce al señor José Morales Cantero el derecho de adquirir (6.875) seis mil ochocientas setenta y cinco hectáreas en el territorio del Río Negro, de las cuales 2.291 en donación y el resto en compra por el precio y condiciones establecidas por ley de 27 de Octubre de 1884.

Art. 2° Reconócese al señor José Morales Cantero el derecho de adquirir en las condiciones establecidas por el artículo 4° de la ley de 27 de Octubre de 1884, la tierra de que es ocupante desde el año 1870 en el territorio del Río Negro, lote número 11, sección IV, y cuya área total resultará de la mensura que por su cuenta deberá hacer practicar el interesado, de acuerdo con los antecedentes que obran en este expediente é instrucciones que al efecto expedirá la Oficina nacional de geodesia.

Art. 3° El interesado deberá proponer dentro del término de treinta días el agrimensor que haya de efectuar dicha operación.

Art. 4° Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por don Lorenzo Larralde

Expediente núm. 506, letra L, 1897.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Lorenzo Larralde, solicita ubicación de diez mil (10.000) hectáreas de tierra, de que es arrendatario en el territorio del Río Negro, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor; atento lo dispuesto por decreto de 4 de Agosto de 1896 y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia, en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción C, lote número siete (7), con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, como la que corresponde á don Lorenzo Larralde, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida título definitivo de propiedad á favor de don Lorenzo Larralde, haciendo constar en él que el interesado queda obligado en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según contrato.

Art. 3° Comuníquese, etc., etc.

URIBURU

Antonio Bermejo.

Decreto aprobando un contrato celebrado con don Pedro Derbes

Expediente número 956, letra T, 1897.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Pedro Derbes para el arrendamiento de cinco mil (5000) hectáreas de tierra en el territorio del Chubut.

Art. 2° El interesado deberá proponer á la brevedad posible el agrimensor que ha de practicar por su cuenta la mensura de dicha tierra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc., y pase á la escribanía mayor de gobierno para que extienda la correspondiente escritura.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aprobando un contrato celebrado con don Luis Costa

Expediente núm. 944, letra C, 1897.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Luis Costa, para el arrendamiento de siete mil quinientas (7500) hectáreas en la península Valdez, del territorio del Chubut.

Art. 2° El interesado deberá proponer á la brevedad posible el agrimensor que ha de practicar la mensura de dicha tierra.

Art. 3° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que extienda la correspondiente escritura; comuníquese, etcétera.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aprobando una transferencia á favor de don Virgilio F. Pergé

Expediente núm. 910, letra P, 1897.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente, y resultando que se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley de colonización, y satisfecho el valor íntegro del solar de que se trata; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la transferencia que hace don Augusto Rougant á favor de don Virgilio F. Pergé, del solar letra E, de la manzana número 184, del pueblo de la colonia General Roca.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida título definitivo de propiedad del solar letra E, de la manzana número 184, del pueblo de la colonia General Roca, á favor de don Virgilio F. Pergé; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aprobando un contrato celebrado con don Nicolás Muzio

Expediente núm. 917, letra T, 1897.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Nicolás Muzio, para el arrendamiento de (5.000) cinco mil hectáreas en el territorio del Chubut.

Art. 2° El interesado deberá proponer, en el término de treinta días, el agrimensor que haya de efectuar la mensura del área arrendada.

Art 3° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura; comuníquese, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aprobando un contrato celebrado con don Carlos Avalos

Expediente núm. 687, letra A, 1897.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Carlos Avalos, para el arrendamiento de cinco mil (5.000) hectáreas, en el territorio del Chaco.

Art. 2° El interesado deberá proponer á la brevedad posible el agrimensor que ha de practicar por su cuenta la mensura de dicha tierra.

Art 3° Comuníquese, publíquese, etcétera, y pase á la escribanía mayor de gobierno para que extienda la correspondiente escritura.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aprobando la mensura de una tierra concedida á don Nicolás Mihanovich.

Expediente núm. 604, letra M, 1894.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Geinulfo Sol, en la concesión para colonizar, otorgada á don Nicolás Mihanovich, en el territorio de Formosa, y cuya superficie es de setenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y siete (79.457) hectáreas, diez y ocho (18) áreas, treinta y nueve (39) centiáreas.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que practique la inspección que corresponde á fin de verificar si el concesionario ha cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 98 de la ley de colonización, respecto de las familias que ha introducido en su concesión, y una vez efectuada, practique la liquidación de la tierra que le corresponda en donación, de acuerdo con el artículo 11 de la ley núm. 2875.

Art. 3° Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto dejando sin efecto una venta de tierras en Santa Cruz

Expediente núm. 203, letra H, 1894.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente, relativo á la venta de tierras otorgada en el territorio de Santa Cruz, por decreto de 19 de Agosto de 1895, á los señores Roberto Blacke, Donato Munro y Donato Mac-Carkise, quienes se acogieron á los beneficios del artículo 1º, inciso 2º, de la ley núm. 3053, y considerando que á pesar del tiempo transcurrido no han abonado el importe de la primera cuota por dicha venta, como lo establece el art. 3º del mencionado decreto; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto la venta de cuarenta mil (40.000) hectáreas de tierra en el territorio de Santa Cruz, otorgada por decreto de Agosto 19 de 1895, á los señores Roberto Blacke, Donato Munro y Donato Mac-Carkise.
Art 2º Vuelva á sus efectos á la Dirección de tierras y colonias; comuníquese, etc., etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aprobando la mensura de un terreno concedido á don Hugo von Bernard.

Expediente núm. 66, letra B, 1894.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1894.

Visto este expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Alfredo Friedel, de la tierra que, en amortización de cincuenta certificados de premio por la expedición al Río Negro, fué concedida á don Hugo von Bernard, en el territorio del Chubut, lote núm. 5, fracción , y núms. 1, 2, 9 y 10 de la fracción B, sección GII.
Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida título definitivo de propiedad de dicha tierra, á favor de don Hugo von Bernard; comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto mandando extender un título á favor de don Martín Pico

Expediente núm. 995, letra P, 1897.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Resultando que el señor Martín Pico, comprador de la superficie de diez mil (10.000) hectáreas en el territorio del Chaco, lote 22, fracción A, sección 1ª, ha satisfecho el valor íntegro de dicha tierra; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos expida á favor del señor Martín Pico el respectivo título de propiedad, en el que se hará constar que el interesado queda obligado al cumplimiento de las obligaciones impuestas por ley de 3 de Noviembre de 1882
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU

Antonio Bermejo.

Decreto mandando extender un título á favor de don Juan Artó

Expediente número 980, letra A, 1897.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Resultando que se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de colonización y satisfecho el valor íntegro de los lotes de que se trata; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida título definitivo de propiedad á favor de don Juan Artó, de los lotes rurales números 139, 140, 141 y 142 de la colonia Chacabuco, que le fueron concedidos con fecha 14 de Noviembre de 1888
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aprobando una transferencia á favor de don Hermán von Honten

Expediente núm. 986, letra H, 1897.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Resultando que se ha dado cumplimiento en parte á las obligaciones impuestas por la ley de colonización; atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la transferencia que hace don Guillermo Hansen á favor de don Hermán von Honten, de la chacra número 26, fracciones b, c, sección A, de la colonia «Yeruá», y la que éste hace de dicha chacra y de la de que es concesionario en la misma colonia número 30 a, b, c, d, fracción A, á favor del señor Carlos Claren.
Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos; publíquese, etc.

URIBURU

Antonio Bermejo.

Decreto mandando revalidar un título de don Benito Mamberto

Expediente número 590, letra M, 1896.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente, en el que don David Cogan, en representación de don Benito Mamberto, solicita revalidación del título de propiedad del lote rural número 99 de la colonia nacional del Chubut, que le fué otorgado el año 1886; atento los informes producidos; de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 28 de Febrero de 1891,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que proceda á la revalidación del título que se solicita.
Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto no haciendo lugar á una transferencia á favor de R. Fuhrmann

Expediente número 998, letra H, 1897.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Resultando que no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de colonización,

El Presidente de la Republica,

DECRETA:

Artículo 1º No ha lugar á la aprobación de la transferencia que hace don Hermann von Honten á favor de don Ricardo Fuhrmann, de la chacra número 9, letras c, d, fracción A, de la colonia Yeruá.
Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos; publíquese, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto mandando extender un título á favor de don Carlos Liagre

Expediente número 784, letra L, 1897.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1894.

Resultando que se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de colonización y satisfecho el valor íntegro de los lotes de que se trata; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida título definitivo de propiedad á favor de don Carlos Liagre de los lotes números 48, 49, 50 y 51 de la colonia Maipú, que le fueron concedidos con fecha 3 de Agosto de 1895.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto mandando entregar unos certificados á don Emilio González

Expediente núm. 1571, letra G, 1896.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Visto este expediente, en el que el ex soldado del regimiento 3º de caballería de línea don Emilio González, solicita le sean entregados los certificados de premio por la expedición al Río Negro, á que es acreedor; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase este expediente á la Dirección general de tierras y colonias para que haga entrega á don Emilio González, de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, de la que formó parte en calidad de soldado de la primera compañía primer escuadrón del regimiento tercero de caballería de línea.
Art. 2º Publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto nombrando ayudante segundo de la subprefectura de Paso de los Libres al ciudadano don Orfilio Cabanillas.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.

Hallándose vacante el puesto de ayudante segundo de la subprefectura de Paso de los Libres,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para desempeñar el referido empleo al ciudadano don Orfilio Cabanillas.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia del ayudante segundo de la Prefectura de puertos, don Andrés Clapp, y nombrando en su reemplazo á don Gabriel Méric.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.

Vista la precedente nota de la Prefectura general de puertos, elevando la renuncia que hace de su puesto el ayudante segundo de la expresada repartición, don Andrés Clapp,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el ayudante segundo de la Prefectura general de puertos, don Andrés Clapp, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Gabriel Méric.
Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando ayudante segundo de la ayudantía de la Ensenada á don León A. Beret.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1897.

Hallándose vacante el puesto de ayudante de la ayudantía de la Ensenada, y vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para ocupar el referido empleo al ciudadano don León A. Beret.
Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia del ayudante segundo de la subprefectura de Posadas y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1897.

Vista la renuncia interpuesta por el ayudante segundo de la subprefectura de Posadas, don Tristán S. Villafañe, y la propuesta precedente de la Prefectura de puertos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase ayudante segundo de la subprefectura de Posadas al ciudadano don Angel Rusconi, en reemplazo de don Tristán S. Villafañe, cuya renuncia queda aceptada.
Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto acordando jubilación al subprefecto del puerto del Tigre, don Juan M. Barria.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1897.

Vistas las tramitaciones de este expediente, por el que solicita su jubilación el subprefecto del puerto del Tigre don Juan M. Barria, cuyos servicios, que exceden de veinte años, deben ser computados con arreglo á la ley número 3437, fecha 30 de Noviembre de 1896, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría general de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase la jubilación solicitada por el subprefecto del puerto del Tigre, don Juan M. Barria, con el sueldo íntegro del cargo que desempeña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, inciso 1º, de la ley número 2219, de pensiones y jubilaciones civiles.
Art. 2º Comuníquese, dése al Registro nacional y pase á la Contaduría general de la Nación á sus efectos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto dejando sin efecto la resolución expedida el 18 de Febrero de 1895 sobre concesión de un terreno.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1897.

En vista de lo expuesto por la Prefectura de puertos en la nota precedente y lo dictaminado por el Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto la resolución fecha 18 de Febrero de 1895, por la que se acuerda permiso á don Manuel Algarrú para continuar ocupando en la ribera del puerto de Quequén Grande el terreno en que decía tener una balsa.
Art. 2º Comuníquese al Ministerio de Hacienda, á la Prefectura de puertos y archívese.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto relevando del mando del vapor «Vigilante» y ordenando su pase á la plana mayor disponible al teniente de navío don José Gazcón.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1894.

No existiendo en la ley de presupuesto vigente el empleo para que fué nombrado el teniente de navío don José Gazcón, y visto lo manifestado por la Prefectura,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Relévase del mando del vapor «Vigilante» al teniente de navío don José Gazcón, debiendo pasar á revistar á la plana mayor disponible.
Art. 2º Comuníquese, dése al Registro nacional y pase á la Prefectura de puertos con todos sus antecedentes.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo la jubilación al ayudante 1º de la Prefectura general de puertos don Fructuoso Cáceres.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1897.

Visto este expediente, por el que solicita su jubilación el ayudante 1º de la Prefectura general de puertos, don Fructuoso Cáceres, cuyos servicios que alcanzan á veinticinco años, cinco meses y doce días, deben computarse con arreglo á la ley número 3432, fecha 30 de Sep-

tiembre próximo pasado, y teniendo en cuenta lo informado por aquella repartición y por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase la jubilación que solicita don Fructuoso Cáceres, con el goce del sueldo íntegro de su empleo de ayudante 1° de la Prefectura de puertos, de conformidad con los artículos 1°, 2°, inciso 1°, artículo 4°, inciso 1°, artículo 21, de la ley de pensiones y jubilaciones civiles, y de la ya citada número 3432.

Art 2° Comuníquese á quienes corresponda; dése al Registro nacional y pase á sus efectos á la Contaduría general de la Nación.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina

———

OFICINA HIDROGRAFICA

———

AVISO Á LOS NAVEGANTES

—

Número 51.—América del Sud—Río de la Plata.

El comandante del buque de guerra inglés «Acoru» ha hecho saber que el molino de viento que antiguamente existía al Noreste de la Colonia, ha sido destruído por un temporal. y que no puede, por lo tanto, servir de señal de reconocimiento.

Posición aproximada: Latitud 32° 07'40" Sud y longitud 71° 32'35" Oeste del meridiano de Greenwich.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1897.—*Esteban Fernández.*—V°. B°, *García.*

———

Número 52.—América del Sud, Chile. —Estrecho de Chacao. Boya sobre los escollos Topacé y Esmeralda.

El gobierno chileno informa que el escollo Topacé está situado como á una milla al Sudoeste de la posición en que actualmente está señalado en la carta inglesa número 1313. Desde su posición se marca el canal del cabo Corona al Sud. 66° Oeste, distante seis millas seis décimos de milla y á la cumbre del cabo Chocoy al Norte, 40° Oeste.

Posición aproximada: Latitud 41°46'10" Sud, y longitud 73°43'56" Oeste.

Una boya cónica, pintada de rojo, coronada por un triángulo, lo señala. Dicha boya está fondeada en nueve metros de agua y del lado Norte del escollo.

El escollo Esmeralda ha sido señalado por una boya esférica, pintada de rojo, y también coronada por un triángulo. Está fondeada del lado Norte del escollo, en siete metros sesenta centímetros en baja marea. De su posición se marca el faro de cabo Corona al Sud, 79° Oeste y distante 5.3 millas.

Posición aproximada: Latitud 41°47'35" Sud y longitud 73°45'35" Oeste.

Las marcaciones son magnéticas. Declinación en 1897: 18° al Este.

—

Número 53.—América del Sud, Chile Bahía Concepción. Seco Belén. Faro.

El gobierno chileno informa que se ha librado al servicio público el faro recientemente construído sobre la valiza ubicada en el Seco Belén, bahía de Concepción.

El faro es dióptrico de sexto orden, luz blanca, fija, elevándose el plano focal trece metros sobre el nivel de las altas mareas, y visible en tiempo claro á ocho millas de distancia. La valiza sobre la cual está construído el faro, tiene la forma de un cono truncado, de once metros de alto, asentado sobre unos cimientos que emergen dos metros fuera del mar y situado en la extremidad Sud del Seco, en posición tal que marca al Sud 38° Oeste á la iglesia de Talcahuano.

Posición aproximada: Latitud 36°41 45" Sud y longitud 73°05' Oeste.

La boya que indica la posición del Seco debía haber sido suspendida al encenderse el faro, pero no ha llegado hasta la fecha comunicación al respecto.

Variación en 1897: 16° Este. Las marcaciones son magnéticas. Véase carta 1319.

—

Número 54.—América del Sud, Chile. Bahía de Pichidanque.

El gobierno chileno informa que se ha señalado el escollo Casualidad, bahía de Pichidanque, por una boya cilíndrica á rayas horizontales blancas y negras, coronada por un globo, llevando en su casco la inscripción «Casualidad».

Posición aproximada: Latitud 32°07'40" Sud y longitud 71°32'35" Oeste.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1897.—*Esteban Fernández.*—V° B°, *García.*

—

Número 55—Brasil—Estado de Ceará —Faro Mocuripe—Habiéndose compuesto el mecanismo del aparato de rotación del faro de Mocuripe, en el Estado de Ceará, se avisa á los navegantes que desde la fecha exhibirá su luz primitiva, blanca con destellos de minuto en minuto.

—

Número 56—Brasil—Isla Grande—Bahía de Albrahao—Se hace saber á los navegantes que el comandante del buque de guerra italiano «Piamonte» ha declarado que el casco á pique que existía en la parte Este de la entrada á Albrahao, Isla Grande, ha desaparecido por completo.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.—*Esteban Fernández*—V° B°—*García.*

———

Estado mayor general del ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 139

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Con fecha 30 de Abril último, la superioridad se ha servido poner el *cúmplase* á la sentencia dictada por el respectivo Consejo de guerra, condenando al soldado Manuel Cedeyra, del regimiento de ingenieros, á la pena de seis meses de prisión, contados desde que lo está preventivamente, por el delito de insubordinación.

—

Con fecha 4 del corriente, ha pasado á situación de revista en la plana mayor activa, el teniente coronel don Marciano Grigera, con anterioridad del 24 de Marzo, en que cesó en el cargo de jefe del batallón de infantería de marina.

—Con la misma fecha, ha pasado á continuar sus servicios en la división del Río Negro y Neuquén, el mayor don Marcos F. Cáceres, de la lista de guerreros del Paraguay.

—

Con fecha 10 del mismo, ha sido nombrado inspector de intendentes de cuartel, al teniente coronel don Sebastián Pereyra; y al mayor don Manuel Silveyra, intendente del cuartel del Parque 3 de Febrero, cargo desempeñado por aquél.

E. Racedo.

—

SERVICIO DE PLAZA

Mayo 18 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el señor coronel don Alejo Belaunde, con ayudante del regimiento de su mando.

En el detall general del ejército, el mayor don Lorenzo Carrizo, con el capitán don Francisco B. Aguilar.

Las guardias y destacamentos de la plaza se darán como está ordenado, por los primeros batallones de los regimientos 3° y 4° de infantería.

Adolfo Sáez.

———

Dirección general de rentas

—

En el expediente número 74, de los señores Oswell y Compañía, sobre diferencia de calidad en revólvers, recayó la siguiente resolución:

Mayo 13 de 1897.

Examinada la muestra de los revólvers en cuestión y teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas la Dirección general de rentas, en el acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlos comprendidos en la partida (núm. 190) ciento noventa de la tarifa de avalúos vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la Administración de rentas nacionales de la capital, con la muestra adjunta.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 70, de los señores Liendo, Aroztegui y Cª, sobre diferencia de calidad en tejidos, recayó la siguiente resolución:

Mayo 13 de 1897.

Examinadas las muestras del tejido en cuestión, y teniendo en cuenta el análisis químico solicitado al efecto, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlos comprendidos en la partida (número 397) trescientos noventa y siete de la tarifa de avalúos vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la Administración de rentas nacionales de la capital, con las muestras respectivas.—*Achaval.*

En el expediente núm. 2083, de la segunda sección de revisación, solicitando se ordene á la Administración de rentas nacionales de Mendoza, informe si ha hecho efectivo los reparos que indica, recayó la siguiente resolución:

Mayo 13 de 1897.

En mérito de lo informado precedentemente por la Administración de rentas nacionales de Mendoza y la segunda sección de revisación de esta Dirección,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto los reparos números (75 y 440) setenta y cinco y cuatrocientos cuarenta, formulados por la segunda sección de revisación en los manifiestos de despacho de la Administración de rentas nacionales de Mendoza, números (91 y 29) noventa y uno y veinte y nueve del año 1895 el primero y del año 1896 el segundo, por valor de ($ 1 30 m|n) un peso con treinta centavos moneda nacional y (14.67 oro) catorce pesos con sesenta y siete centavos oro respectivamente.

Hágase saber á la aduana mencionada, y fecho, vuelva á la oficina de revisación nombrada anteriormente, para su conocimiento, anotaciones correspondientes y archivo en las cuentas respectivas.—*Achával.*

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 17 DE MAYO DE 1897

Tipo oficial del oro, 300 %

Recaudado en curso legal, $ 177358.96 Su equivalente en oro, 59398.44—Recaudado en oro sellado, 17960.37—Total á oro, 77358.81.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2430399.43 —Su equivalente en oro, 820889 19—Recaudado en oro sellado, 330378.29—Total á oro, 1151267 48.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2140924.24—Su equivalente en oro, 695119.26—Recaudado en oro sellado, 336755.15—Total á oro, 1031874.41.

Diferencia en favor del mes de Mayo de 1897

Total á oro, $ 119393 07.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 23146743.71 —Su equivalente en oro, 7731650.95—Recaudado en oro sellado, 3909693.80 —Total á oro, 11641344.75.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 23361857.83 —Su equivalente en oro, 7357564 57—Recaudado en oro sellado, 39068738.11 —Total á oro, 11264302 68.

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro, 377042.07.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 18 DE MAYO DE 1897

Tipo oficial del oro, 200

Recaudado en curso legal, $ 144580.76—Id en oro sellado, $ 21060.75.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante el término de treinta días para efectuar la conducción de la correspondencia por correos á caballo entre la Rioja y Chumbicha.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 por ciento del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1897.—*Pedro N. Eligagaray*, secretario general.

v-27-M.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante quince días, para la compra de artículos necesarios para la instalación de la caballeriza de correos, pertenecientes á los ramos de talabartería, herrería, carpintería y otros, cuya nómina está á disposición de los interesados en la Oficina de muestrarios de esta comisión, de 2 á 4, así como el pliego de condiciones correspondiente. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el miércoles 19 del corriente mes de Mayo á las 3 p. m.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente—*Eduardo Livingston*, secretario.

v-19-M

Comisión de las Obras de salubridad

Por resolución de la Comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos B, C, D, G, M, N, O y P del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos subdistritos, se presentarán hasta el 30 de Junio de 1897, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 30 de Septiembre de 1897.

Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por los subdistritos mencionados, son las siguientes:

Subdistrito B

Calles Santo Domingo (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Tres Esquinas (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Vieytes. Villarino (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca y entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números impares), entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números pares) entre el número 250 y Vieytes. Puentecito (números pares é impares), entre Herrera y Vieytes. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Villarino y Vieytes. Herrera (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Avenida Montes de Oca (números pares é impares), entre Tres Esquinas y Pedro Mendoza.

Subdistrito C

Calle California (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Iriarte (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números impares), entre Irala y el número 435 y entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números pares), entre Vespucio y Herrera. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre la B. R. situada entre las calles de Zárate y Vespucio hasta Tres Esquinas. Tres Esquinas (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca. Herrera (números pares é impares), entre Iriarte y Santa Rosalía. Avenida Montes de Oca (números impares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y California hasta Tres Esquinas. Avenida Montes de Oca (números pares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y Sarmiento hasta

Sarmiento, y entre California y Tres Esquinas. Patricios (números impares), entre Iriarte y Pedro Mendoza. Patricios (números pares), entre California y Pedro Mendoza. Hernandarias (números impares), entre Presidente y Pedro Mendoza. Hernandarias (números pares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Irala (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza.

Subdistrito D

Calle Patricios (números impares), entre Alvarado y California. Patricios (números pares), entre Australia y California. Hernandarias (números impares solamente), entre Australia y California. Irala (números impares), entre Presidente y Santa Rosalía. Irala (números pares), entre California y Presidente. Alvar Núñez (números impares), entre Alvarado y Sarmiento y entre California y Presidente. Alvar Núñez (números pares), entre Alvarado y Presidente. Vespucio (números pares é impares), entre California y Presidente. Sarmiento (números impares), entre Zárate é Irala y entre Hernandarias y Patricios. Sarmiento (números pares), entre Zárate y Patricios. California (números impares) entre Vespucio y Alvar Nuñez y entre Hernandarias y Patricios. California (números pares) entre Vespucio y Patricios. Presidente (números impares) entre Vespucio é Irala. Presidente (números pares), entre Vespucio y Hernandarias.

Subdistrito G

Calle Patricios (números impares), en tre Lamadrid y Magallanes. Patricios (números pares), entre Lamadrid y Australia. Hernandarias (números impares), entre Olavarría y Rocha. Hernandarias (números pares), entre Olavarría y Magallanes. Irala (números impares), entre Magallanes y Rocha. Irala (números pares), entre Lamadrid y Rocha. Lamadrid (números pares é impares), entre Hernandarias y Patricios. Magallanes (números impares), entre Zárate é Irala y entre Hernandarias y Patricios. Magallanes (números pares), entre Zárate y Patricios. Rocha (números pares solamente), entre Irala y Hernandarias.

Subdistrito M.

Calle Palos (números pares solamente), entre Industria y Pinzón. Rodriguez (números pares é impares), entre Alegría y Pinzón. Industria (números pares é impares), entre Almirante Brown y Rodriguez. Pinzón (números pares é impares), entre Almirante Brown y Palos.

Subdistrito N.

Calle Almirante Brown (números impares), entre Diamante y Brandzen. Almirante Brown (números pares), entre Alegría y Brandzen. Necochea (números pares é impares), entre Alegría y Pinzón. Alegría (números impares), entre Almirante Brown y Rodriguez. Alegría (números pares), entre Necochea y Rodriguez. Industria (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown. Pinzón (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown

Subdistrito P.

Calle Paseo Colón (números pares é impares entre Garay y Martín García. Almirante Brown (números impares), entre Pilcomayo y Dulce. Almirante Brown (números pares), entre Paseo Colón y el número 44. Brazil (números pares é impares), entre Paseo Colón y Balcarce. Pilcomayo (números pares solamente), entre Necochea y Almirante Brown.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-27 M.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la ejecución de diez y seis cloacas domiciliarias en las fincas que se hallan ubicadas en la manzana comprendida entre las calles Larrea, Passo, Lavalle y Tucumán, de acuerdo con el artículo 9º de la ley 1917.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Abril 28 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-29- M

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de los artículos de forraje que se precisan para las caballadas de policía, en los meses de Junio y Julio próximos. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría general de la repartición, el lunes 24 del corriente, á las 2 p. m. Se licitará por separado el pasto, maíz, y afrecho y se adjudicará la proveeduría al que haga oferta más baja. Las condiciones son las siguientes:

Se entregarán aproximadamente por mes 150.000 kilogramos de alfalfa pura de primera clase en fardos grandes, 120.000 kilogramos maíz morocho de primera clase y 60.000 kilogramos de afrecho también de primera clase. La entrega se hará en las caballerizas y comisarías que se indique en la oportunidad y en la cantidad que se ordene al proveedor. Al firmarse el contrato se depositará en la tesorería de la repartición el 10 % del importe total de la propuesta.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.—*El Jefe de policía.*

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de la aduana de la capital, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías, cuyos bultos y marcas se detallarán, que deben presentar despacho ó renovación dentro de sesenta días de la fecha, pasado este plazo se procederá á la venta en pública subasta, de acuerdo con el artículo 309 de las ordenanzas de aduana.

Planilla número 15, vapor Rosario, reg. 655 entrada Marzo 2 del 94, marca O. H., número 57: 1 cajón Spencer; reg. 1569, Julio 11 del 94, en cruz G. M. contramarca J. R: 1 barril Muchen; reg. 1523, Julio 94, en cruz 664 contramarca G. H. B. A., número 34|36: 3 cajones; E. G. C. números 2343|46: 2 cajones; Dalton 1880, Agosto 16 del 94, M. R. E. contramarca B. A. s|n, 2 cajones; Foresfield 1931. Agosto 23 del 94, P. T. C. números 27|28, 2 bultos; Manitoba 1777, Agosto 4 del 94, L. S. C., sin número, 1 fardo A.; Vignol, 1 paquete; Risorgimento 1562, Septiembre 24 del 94, B. C., contramarca D. A. C. s|n, 9 bultos; Indian Prince, 2221 Septiembre 28|94, AM ligada, contramarca S. T. C. s|n, 4 cajones en diamante; S., contramarca P. C. B. A. 121, un bulto; Greenville 631, Marzo de 1894, I. S. H. s|n, 2 seras; Edendale 1635, Agosto 26|92, A. F. C. s|n, 1 casco; Roman Prince 1603, Mayo 10|94, J. S. A., números 1, 2, 2 cajones; Williams s|n, 1 bulto; Regina Margherita 1206, Mayo 28|94, E. B. s|n, 20 cascos; Parpaglioni s|n, 1 cajón; Duchesa di Genova 1212, Mayo 29|94, D. G., s|n, 1 cajón; Strasburg 1274, Mayo 29|94, E. T. C., s|n, 1 cajón; J. S. C., s|n, 1 fardo Rosario 1916 Agosto 21|94, en diamante; N. J., contramarca O. G. número 94, 1 cajón; J. S. C., s|n, 1 paquete; M. C., contramarca B. B., números 1321|48, 1 paquete; E., números 855|56, 2 cajones.—Port Darwin 1997, Agosto 31|94, en cruz 596, contramarca G. H. B. A., s|n, 1 cajón; Dom Pedro 1851, Agosto 13|94, en triángulo C. A., contramarca B. C., números 1187|96, 1232, 11 cajones; Montevideo 1852, Agosto 13|94, G. G. s|n, 25 bordalesas; Sicily 1954, Agosto 25|94., en triángulo E. R., contramarca C., 1 paquete; Bahía, 1990, Agosto 31|94, F. J. 222, 1 cajón; M. S., número 8565, 1 cajón; Ciudad de Cádiz, 3220 Septiembre 25|94, S. B. Sabadell, sin número, 1 cajón.—Montevideo 2118, Septiembre 17|94, J. S. S., s|n, 1 cajón; M. C., contramarca R. B., s|n, 1 paquete, Strasburg 2212, Septiembre 26|94. E. C. C.—2736—1 cajón; Bellarden 1272, Junio 5|94, M. J., número 138, 1 bulto; Río Negro 1119, Mayo 26|94, A. F. C., s|n, 1 cajón; Arabian Prince 1565, Julio 11|94, en diamante P., contramarca M. W. afuera, s|n., 1 cajón, D. B., s|n., 20 cajones; Congo 1883, Agosto 94, F. Q. N. C., números 20|21, 2 cajones;—Sardinan Prince 1812, Agosto 8|94, G. M. C., s|n., 2 cajones; Caftaro 1865, Agosto 16|94, V. S., s|n., 4 cajones; Georgian Prince 1649, Julio 20|94, en diamante P. contramarca M. W., s|n., 1 paquete, G. A. S. C., s|n., 1 paquete; Imperial Prince 1781, Agosto 4|94, en diamante C. T. S., contramarca H. B., s|n., 3 cajones.

Buenos Aires, Abril 22 de 1897.—*S. A. Villalobos.*

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1º Llámase á concurso á los autores

y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2º Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 15 de Julio del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3º Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4º Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5º No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6º Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7º Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8º No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9º Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8º.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-15-Jl

CONCURSO PARA PROFESORES DE MÚSICA Y DIBUJO

Llámase á concurso por el término de treinta días para la provisión de catorce puestos vacantes en las escuelas públicas de la capital, de los cuales siete son para profesor de música y siete para profesor de dibujo.

La inscripción es libre, pudiendo hacerlo tanto profesores como profesoras de las referidas asignaturas.

El acto del examen tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo, ante las comisiones examinadoras que se designarán, en el local y á la hora que las mismas determinen.

Los interesados pueden ocurrir á la secretaría del Consejo nacional de educación, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., á firmar en la lista de inscripción, la cual quedará cerrada el 27 del mismo mes.

Buenos Aires, Abril 25 de 1897.—*El Secretario.*

v-28-M.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, para la provisión de los muebles y útiles escolares que á continuación se detallan: 50 armarios bibliotecas, 150 mesas para maestros, 500 pizarrones cuadriculados, 40 tableros para dibujo y 40 tarimas para mesas de maestros. El acto de la licitación, que será en forma de remate, tendrá lugar el día 3 de Junio próximo, á las 2 de la tarde, en la secretaría de este Consejo, á donde los interesados podrán ver las muestras, de acuerdo con las cuales se efectuará la licitación.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1897.—*El Secretario.*

v 3-Jn.

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días para la construcción y colocación de ocho celosías en el edificio escolar de la calle San Juan 2261, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto inspector del Consejo, las que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la secretaría. El acto de la licitación tendrá lugar el día 15 de Junio próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en forma debida y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.—*El Secretario.* v. 15Jn.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción y colocación de celosías en el piso alto de la escuela número 9, del 12 distrito, ubicada en la calle Jujuy número 1471, de acuerdo con las indicaciones y condiciones formuladas por el arquitecto inspector, las cuales podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 á 5 de la tarde.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 8 de Junio próximo, á las 2 p. m., previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que estén en debida forma, y vengan acompañadas del respectivo certificado de depósito (1 °|₀) que exige la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1897.—*El Secretario.*

v-8 Jn.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de la calle Charcas número 1075, de conformidad con las especificaciones y pliego de condiciones formuladas por el arquitecto inspector, las que estarán á la disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 12 de Junio próximo á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1897.—*El Secretario.*

v. 12 Jn.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de los artículos que á continuación se detallan, destinados á la confección de ropa y calzado para los presos de las cárceles de los territorios nacionales:

750 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.
150 metros de lienzo tablón de 0.80 de ancho.
24 docenas carreteles hilo negro número 40 y 50.
250 hebillas negras para pantalones.
13 gruesas hormillas negras de hueso.
35 vaquillonas ciradas de 1.40x1.80.
18 suelas palanconas (santiagueñas).
18 kilos clavos de bronce número 15.
3|4 resmas papel de lija extranjero número 1 1|2.
3|4 kilos cera amarilla.
5625 ojalillos negros marca «León».
18 carreteles de hilo negro de aparar número 50 marca «Caballito».
63 paquetes de clavos para tacos 6|8.
10 litros de aguardiente.
10 litros de aguarrás.
300 brocas grandes.
18 paquetes semilla número 11.
1 kilo percloruro de hierro seco y 1 kilo de extracto de campeche.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 por ciento del total de la propuesta y serán abiertas en la Dirección del establecimiento en presencia del señor Escribano de gobierno y los licitantes que concurran, el día 16 de Junio á la 1 p. m.

La Dirección podrá rechazar todas las propuestas que no se presenten conforme al pliego de condiciones.

Por datos y muestras ocurrir á la secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.—*Rodolfo D. Avendaño,* secretario.

v.16 Jn.

Dirección de tierras y colonias

—

VENTA EN REMATE PÚBLICO

DE

200 leguas kilométricas

EN EL

TERRITORIO DE LA PAMPA CENTRAL

—

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, fecha 27 de Febrero último, se avisa al público que durante los tres primeros días del mes de Julio próximo, á las 2 p. m., en la sección de contabilidad de esta repartición, se venderán en remate público 200 leguas kilométricas de tierra en la sección XIX de la Pampa Central: de la fracción A, los lotes completos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21 y 22 y fracciones en los lotes 23 y 25: de la fracción B, los lotes completos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 y fracciones en los lotes 7, 15, 16, 21, 22 y 25: de la fracción C, los lotes completos 14, 15, 24 y 25, y fracciones en los lotes 3, 4, 12 y 13, y de la fracción D, los lotes completos 12, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 y fracciones en los lotes 7, 8, 13 y 17.

La base del precio por legua kilométrica será de 1500 pesos moneda nacional; y las condiciones de venta las establecidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882

Para más datos y consultar planos ocúrrase á la Sección tierras y colonias de esta repartición, calle Santa Fe, número 1019, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-3-Jl.

—

Ministerio de Guerra y Marina

—

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que se encuentran á pique y abandonadas dentro de los límites de este puerto y que son las siguientes:

Patacho oriental «Morena C», frente al astillero del señor Esteban A. Badaracco.

Ballenera «Sperrizzo», próximo al astillero del señor José Ratto.

Pontones «Eugenio» y «Sgenllenchleiger», frente al astillero del señor Badaracco.

Lanchas «Magdalena Merello» y «Graciosa Gaibiso», frente á los astilleros de La Platense.

Pailebot «Jujuy», número de matrícula 3270, y pontón «Washington», número 1926, frente al astillero del señor Francisco Schiarone.

Dos cascos á pique, á la entrada de los malecones margen sud, uno, y entre las boyas negras números 1 y 2, el otro; previniéndose, que si vencido dicho plazo no fueren reclamados, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*Luis García.*

v-27-M